

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de septiembre de 2021

Radicado No. 2019-00006-00

Se deniega la petición de acumulación de trámites (fl. 30-32), como quiera que el presente asunto es una prueba extraprocetal y el artículo 148 del C. G. del P., la prevé para procesos y demanda, razón por la cual no es aplicable la norma en cita.

Sin embargo, como quiera que la prueba extraprocetal radicada bajo el No. 2019-00007, es con el mismo perito y en igual dirección se señalará la misma fecha pero en diferente hora.

En consecuencia, se señala la hora de las 9:00 AM del día 24 del mes de NOVIEMBRE del año que avanza, para la práctica de inspección judicial con intervención de perito.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del auto de fecha 13 de diciembre de 2019, en lo que atañe a la notificación de la futura contraparte.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

